Den Roman de Ingueza y Zaldivar

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN

SUSCRIPCION EN SANTANDER .- Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; For tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. -- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se in-sertarán á 25 centimos linea. Las providencias juniciales à 20 idem linea. En los de prendadas à 10 y en los particulares à 20; las subastas à 25 centimos linea.

PAMICULIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto)

Ministerio de Agricultura, Industria,

Comercio y Obras Públicas

Dirección general de Obras públicas

NEGOCIADO DE PUERTOS

pop mendent v missing population

Examinado el proyecto y expediente promovido á instancia de don Federico Rensigton, en nombre de la Sociedad The San Salvador Spanis Iron Ore Company Limited, solicitando autorización para construir un muelle embarcadero y cable transportador aéreo para mineral de hierro en la ría del Astillero y términos municipales de Astillero y Villaescusa:

Visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida para estos casos, siendole favorables los informes emitidos por las Corporas

E.C.D. 2015

mismo según lo dispuesto en la instrucción de 20 de Agosto de 1883;

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirocción general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada con arreglo à las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán en general, con arreg'o al proyecto suscrito en Santander en 23 de Marzo de 1900 por el Ingeniero don José Angel Revilla, debiendo situarse la cabeza del muelle embarcadero á 200 metros al Sur del existente en la misma ría para servicio de la fábrica de petroleo de los Sres. Deuth y Compañía, y sin que rebase la curva de sondeo de dos metros en la bajamar equinocial.

2.ª La línea de pilutes no será menor de los dos metros 50 centimetros señalados en el proyecto, aún después de hecho el drago para obtener el calado necesario, y de no conseguirse aquella profundidad, podrá mudificarse el sistema de pilotaje o de fundaciones del embarcadero; previa la autorización corresbondients.

3.4 El entramado ó palizadas del embarcadero deberan arriostra se paralelamente á la cabeza por cruces de San Andrés, entre los dos primeros cepos horizontales de la parte superior.

4. Los apoyos intermedios del cable deberán ser retorzados en toda su altura y en el sentido de las diagonales de su sección transversal por piezas inclinadas ó cruces de San Andrés, tanto horizon al como verticalments.

5." No obstante las mudificacio-

ciones que han intervenido en el nes ant riormente indicadas, queda obligado el conce io ario á presen. tar á la Jefatura de Obras públicas el estudio de la estabilidad del mue» lle cargadero à los efectos del viento ó medios que hayan de emplearse para asegurarse aquella, de la estahilidad de les apoyos castilletes del cable, cálculo del flador é intensidad de los contrapesos en la estación de descarge, en relación con los esfuer. zos que han de contrarrestar. Una vez obtenida la aprobación de la Jefatura de Obras públicas podrán ejecutarse estas partes de la obra.

6.ª A fin de que no se produzcan perturbaciones en la canal navegable de la ría, el concesi nario se atendrá à las ordenes de los Ingenieros de Obras públicas y del Puerto, tanto en lo relativo al dragado necesario à la construcción de la obra, como á la conservación del chalado para los buques ó para extraca ción de los minerales cafdos á la ría: Quedan suprimidas las défensas las terales de fábrica que se proponent on of provecto y que pueden afectat á la marcha de las corrientes, pudiendo sustituirse nquellas por otras de pilotaje adosadas al embarcadero; en la misma forma que las que se proyectan para el frente de la obra; Asimismo se suprimen las boyas de amarra propuestas para el cantil E: la ría, pudiendo establecers otras en la margen O, si las que se proyectan no se juzgan suficientes. Para este extremo y el arterior, el concesionario presentará los correspona dientes planos, con las disposiciones que crea opoitunas para su aprobagion por la Comandancia de Marina; Ingeniero del puerto o Ingeniefa defe de Obras publicas.

7.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de tres meses y terminar en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la Gaceta de Madrid.

8.ª El concesionario avisará al Comandante de Marina, Ingeniero del puerto ó Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que se proceda por este último ú otro Ingeniero en quien delegbe al replanteo de las obras, previo acuerdo de aquellos tres funcionarios, acerca del punto y posición precisa del muelle embarcadero, que se fijará durante la expresada operación, extendiéndose por triplicado la correspondiente acta acompañada del plano, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la superioridad, otro al concesionario, quedando el tercero archivado en la Jefatura de Obras públicas. Las obras quedarán bajo la inspección de la Jefatura expresada, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, así como los de replanteo y recepción de las mismas.

9.ª Para la recepción de las obras se procederá por la Jefatura de Obras públicas á las pruebas convenientes de resistencia, haciendo funcionar el tranvía aéreo con las mayores cargas posibles. Una vez comprobado que reune las necesarias necestrias condiciones de resistencia y que se han realizado las obras con arreglo al proyecto aprobado y prescripciones aquí señaladas, se extenderá por triplicado el acta correspondieute, dándose á los ejemplares el mismo destino que á los de replanteo.

. 10. El concesionario, previamente al replanteo, queda obligado á acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la correspondiente carta de pago, haber depositado en la Caja de Depósitos, ó en su sucursal en Santander, la cantidad que le será devuelta una vez aprobada el acta de recepción de las

obras.

M.E.C.D. 2015

11. Es obligación del concesionario reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse con las obras, así como la conservación permanente de las mismas en buen estado, debiendo quedar siempre expedita la zona litoral, así como la de los terrenos sobre que se establezcan las obras del cable aéreo.

12. Esta concesión se otorga sin plazo limitado, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedendo sujeta á lo dispuesto en el articulo 50 de la ley de Puertos y los correspondientes de la

de Obras públicas.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquie... ra de estas condiciones será motivo de caducidad, procediéndose al efecto según lo dispuesto en las leyes de Puertos, Obras públicas y reglamento correspondiente para su ejecución en casos análogos.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, rogándole se sirva comunicarla al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y trasladarlo al interesado. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1902. - El Director general, P. O., Antonio Arévalo. -Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

(Gaceta del 28 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Nnmero 12.197

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este

distrito,

Hago saber: Que I a Compañía anónima «Minas de Peña Vieja», vecina de Bilbao, ha presentado el 31 de Marzo último una solicitud de ecncesión de 16 pertenencias con el nombre de «Más Previsión», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Canal de la Enduda, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. con las minas «Elvira», al S. con la mina «Pievisión» y terreno franco y por demás vientos terreno franco. El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Previsión y se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 100 la tercera, de esta al O. 200 la cuarta, de esta al S. 400 la quinta, de esta al E. 200 la sexta, de esta al N. 300 la séptima y con 400 al E. se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud. salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados .puedan presentar sus oposiciones en el im. prorrogable plazo do 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Abril de 1902.-El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Número 12.204

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este

distrito,

Hago saber: Que don Eduardo Pérez del Molino, vecino de Santander, ha presentado 12 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «María Esperanza», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Lacutia, término de Lamiña, Ayuntamiento de Campóo de Yuso, que lindan con monte común y terreno particular.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor en el sitio de Lacutia, y se medirán 200 metros al S. primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al N. 800 la tercera, de esta 500 al O. la cuarta, de esta al E. 800 la quinta y de esta á la primera 300 quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala

el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Marzo de 1902. -El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Los apéndices de la contribución territorial por rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartos de esta capital del próximo año de 1903, han sido terminados y se hallan expuestos al público en esta Administración de Hacienda por término de 15 días.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes para que en dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Santander 31 de Julio de 1902. Narciso López-Montenegro. - V. B. El Delegado de Hacienda, A. Vale ganon,

Depositaría de fondos municipales

DE

ARENAS

100 100 0

PRIMER TRIMESTRE DE AMPLIACION DE 1901

CUENTA del segundo trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| ob skaling of the object of the color of the | PESETAS |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 7.142 04 |
| Ingresos en el mes de esta cuenta | 175 15 |
| CARGO | 7.317 19 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 249 70 |
| Existencia en mi poder para el trimestre siguiente, | 7.067 49 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| | Saldo del trimestre anterior por opera ciones realizadas. | a- realizadas en este | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|---|---|------------------------|---|
| INGRESOS | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| 1.º Propios 2.º Montes 3.º Impuestos 4.º Beneficencia 5.º Instrucción pública 6.º Corrección pública 7.º Extraordinarios 8.º Ampliación 9.º Resultas. 0.º Recursos legales para cubrir el déficit 1.º Reintegros 2.º Cuenta de Contribuciones 3.º Idem de ensanche de población | » 305 27 » » | » » » » 175 15 » » » » | 118 04 3 (£27 » 1.690 7.156 71 20.736 36 » » |
| Cargo | 29.831 23 | 175 15 | 30.006 38 |

| GAETOS | Saldo del trimestre anterior por operas ciones realizadas Pesetas Ots, | OPERACIONES realizadas en oste trimestre Pasatas Uts, | TOTAL, do las operacions e hasta este trimestre. Pesetas Cts. |
|---|---|--|---|
| 1.° Gastos del Ayuntamiento 2.° Folicia de seguridad 8.° Policia urbana y rural 4.° Instrucción pública. 5.° Beneficencia 6.° Obras públicas. 7.° Corrección pública 8.° Montes. 9.° Cargas. 10.° Obras de nueva construcción. 11.° Imprevistos. 12.° Ampliación. 13.° Resultas. 14.° Devoluciones. 15.° Cuenta de Contribuciones 16.° Idem de ensanche de población. | 4,994 01 107 50 3,340 | 40 » 91 20 118 50 111 A 3 MIA 4 | 5,034 01 107 50 8,340 % 528 35 26 % 554 60 775 90 11,961 75 811 32 % TANAMA *** *** *** *** *** ** ** ** |
| DATA. | | 249 70 | 22.938. 89 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Arenas 31 de Marzo de 1902.

El Depositario,

MANUEL RODRIGUEZ

dinable or sancial to putty unboy him no may be

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

1. In a series of the series o

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

Arenas 31 de Marzo de 1902. El Contador, JOSÉ GUTIÉRREZ.

Correccion, publica

Liver and the second se

Chanta de Compidades. . .

idem tie en savelse de pomacion.

. V.° B.°
El Alcalde,
BONIFACIO RASILLA.

M.E.C.D. 2015

and the vent a set her

SHOT EVE

副以思想的 DE DANIE JEFATE

or Alcalde de Camargo la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para Heyar á cabo las obras consideren eva Trinidad», núm. 3.371 del término de Camargo, se publica á continuación dicha relación, señalando un plazo de veinte días, de Camargo, según determina el 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se Alcaldia dicha las fincas referidas en isponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y or presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de Rechificada por el señor imiento de lo que d I del Reglamento. 01

orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

| | A A A A A A A A A A A A A A A A A A A |
|----------------------------|--|
| Vecindad | Camargo " " " " " " " " " " " " " " " " " " " |
| Colonos | Hermenegildo Salmón Petra Pamera Dionisio Bordas Ellos mismos Antonio Calvo Hermenegildo Salmón Florentino Teja El mismo José Cagigas Hermenegildo Salmón José Bolado El mismo " |
| Vecindad | Santander " " " " " " " " " " " " " " " " " " " |
| Nombre de los propietarios | Don José Entrecanales " Pedro Navarro Herederos de Adrián Roqueño Idem Herederos de Agustín Cagiga Pon José Bolado Doña Juana Lanza Don Máximo Oruña " José Entrecanales Idem " Bernabé Campo " José Entrecanales Lered. de D. Juana Rodríguez Don José Entrecanales " Modesto Ortiz " Ramón Bolado " Santiago Lanza " Eladio Entrecanales " Eladio Entrecanales |
| Sitio donde radica | Barrio de Bolúa (Si- tio el Real) " " " " " " " " " " " " " " " " " " |
| androis St. | 1 Prado E 3 Head |

-El Ingeniero Jefe, P. O., Román de Ingunza. Santander 27 de Junio

Administración de Propiedades

DERECHOS DEL ESTADO

APROVECHAMIENTOS. - SUBASTA

En virtud de las facultades que me están conferidas por los artículos 2.º v 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900, lo dispuesto en el artículo 5.º del citado reglamento y de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Jefe de la B.º Región, he acordado con esta fecha sacar á segunda subasta, por no tener licitador la primera, 363 pies de roble de 20 á 30 centímetros de diámetro y de 3 á 5 metros de altura, los chales han sido tasados en 726 pesetas.

La subasta tondrá lugar en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales el día 12 del corriente á las doce de

su mañana.

Sintander 5 de Agosto de 1903. -El Administrador, Alfredo de Mazarredo. -V.º B.º El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

Anuncios oficiales

Alcaldia de Santander

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento en sesión de 14 de Julio último sacar á nuevo concurso las dos plazas vacantes de carreros municipales, con el haber de 950 pesetas cada una, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie este por término de diez días en el Boletin oficial de la provincia y periódicos locales, bajo las condiciones signientes:

1.ª Tener de 23 á 45 años.

2.ª Saber eer y escribir. 3ª Tener buena conducta.

4.ª Ser de buena constitución fisica.

5.ª Ser vecino del término municipal ó llevar dos años de residencia fija.

6.ª Demostrar su aptitud ante la Comisión en un examen práctico.

Estos extremos se acreditarán con certificac ones, quadando sujetos los aspirantes á practicar los ejercicios de enganche, desenganche, dirigir y cuidar el ganado y atalajes.

En iguales condiciones deber n ser preferidos los que justifiquen ha-

ber : ervi lo en el ejército.

s sussance sen papel del selo 11.º

en la Secretaria Municipal durante los días y horas kábiles.

Santander 1.º de Agosto le 1902.

- Pedro San Martín,

Desde el día 6 al 31 del corriente, se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo para la ejecución del plan extraordinario de obras. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 1.º de Agosto de 1902.

—José Suárez Quirós.

Ayuntamiento de Laredo

Por renuncia del que venia des empeñando la plaza de veterinario municipal de esta villa, se hace sa ber que se tiene acordado proveer esta plaza después de los quince días de publicarse este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia. La dotación señalada por los servicios consiguientes al cargo, es de 350 pesetas al año y se pagará por meses vencidos.

Los interesados habrán de presentar sus solicitudes con los docomen tos de su aptitud protesional y demás que puedan convenirles, durante dicho plazo de quince días, en la Secretaría del Avuntamiento, donde consta el expediente respectivo de que podrán entorarse cuantos lo deseen.

Laredo 30 de Julio de 1902.— El Alcalde, Andrés Bárcena.

Ayuntamiento de Solórzano

En poder del vecino de este pueblo Ramiro Calleja, se hallan prendadas y en custodia desde el día veinticinco del corriente, por haberlas cogido causando daños, las reses vacunas siguientes: Una vaca, como de ocho á diez años de edad, color avellana clara, astas abiertas, caída de lomo, con un collar de alambre al cuello, sin marco alguno. Una novilla como de tres años, color pardo, astas atrentadas. con el marco O. M. en el cuarto derecho, con un campano ó zumba pendiente de una cardena.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerlas previo pago de gasatos y justificación de su propiedad, hasta el día 6 de Septiembre próximo venidero, en cuyo día, á las diez de la mañana, se procederá á su venta en pública subasta si antes no hubiesen sido recogidas.

Solórzano 28 de Julio de 1902.

El Alcalde, B. Solórzano.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Lalastra de este Ayuntamiento se halla prendade y en custodia por cojerle haciendo da no, un buey de las señas siguientes: como de dos años de edad, colorado, todo de un pelo, tiene un callo en la uña de la mano izquierda y marcado en el cuarto trasero con las iniciales T. A. á fuego.

Se prendó el 27 del actual por la tarde en la pradería común titulada

de Brañas.

El que se cres su dueño puede pasar á recogerle previo pago de costas y daños del alcalde de barrio de dicho pueblo en término de 15 días contados de la inserción en el Boletin oficial, pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar.

Tudanca 31 de Julio de 1902. -

El Alcalde, Saturniuo Díaz.

Ayuntamiento de Ramales

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 3 del presente mes proveer la vacante de Secretario del mismo con el haber anual de dos mil pesetas y que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia per el término de ocho días, se hace público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud durante ese tiempo, que correrá desde la inserción de este anuncio.

Ramales 5 Agosto de 1902.—El

Alcalde, Francisco Mora.

En poder de don Tirso Allende que habita en la Venta Nueva del pueblo de Gibaja, se halla prendada y puesta en custodia una novilla por haberla encontrado causando daños en las heredades de dicho pueblo. Las señas de expresada novilla. son: como de uno y medio á dos años de

edad, color pardo, de astas bien configuradas y finas, ojeras blancas y tiene en cada oreja para distinguir-

se un pequeño pique.

El que se considere dueño de ella puede pasar á recogerla de indicado sujeto dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial, pues de no hacerlo así, será subastada para pago de daños y gastos de expediente.

Ramales 27 de Julio de 1902. -El Alcalde, Francisco Mora.

Ayuntamiento de Polentinos(Palencia)

El día 25 del corriente en la feria de Santiago, en Reinosa, se extravió un jato de uno á dos años, propio del vecino de este pueblo Eugenio Rores Ramasco, de las señas siguientes: qelo anegrado, astas abiertas algo levantadas, capa roja, tiene en la frente una eorona redonda procedente de una ampellisma, con su esquilón acordonado y correón liso con dos arbrigones.

Se encarece à la persona en cuyo poder se halle, se sirva participarlo á esta Alcaldía, quien abonará su

costo.

Polestrinos 30 de Julio de 1902. -El Alcalde, Valentín Blanco.

Providencias judiciales

DON JOSE TEMES NIETO, Juez de primera instancia de Villacamiedo.

Hago saber: Que el día veintinueve del corriente, à las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fin-

cas siguientes:

1.ª En el término de Escobedo, Vega de Subilla, sitio de Trespalacios, del Ayuntamiento de Villafu fre, una tierra labrantía, de cabida tres carros, que linda Saliente herederos de Antonio Obregón, Poniente los de Antonio Pérez, Norte los de Eurica Ruiz y Sur carretera; valuada en sesenta pesetas.

2.ª En la misma Vega y sitio otra de dos carros; linda Saliente herederos de Juan Gutiérrez, Sur y Poniente Bernardo Fernández y Norte herederos de Manuel Çeballos; valuada en cincuenta pe-

M.E.O.D. 2015

3.ª Otra de igual cabida en el mismo termino, Vega Redonda, sitio de Caesta la Villaj linda Salien-

te y Sur carretera, Poniente Rafael Villegas y Norte Sinforiano Alonso; valuada en sesenta y dos pesetas.

4ª Otra de tres carros en la misma Vega y sitio; linda Saliente Rafael Villegas, Poniente y Norte Bonifacio González Galindo y Sur carretera; valuada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Un prado en la misma Vega Redonda, sitio de la Manzanera; linda Saliente y Norte herederos de José García Solalinde, Sur Autonio Muñoz, Poniente Antonio Hervás; valuada en ciento veinte

pesetas.

6.ª En la misma Vega y sitio una tierra labrantía de dos carros y medio; linda Saliente Manuel Fernández, Poniente Marcelino Bárcena, Sur herederos de José García Solalinde y Norte Bonifacio González Galindo; valuada en cincuenta pesetas.

7.ª En igual término, Vega de Sovieja, otra tierra de tres carros y medio; linda Poniente herederos de Lucas Alonso y carretera, Norte Fernando Gutiérrez, Sur José Pacheco y Saliente Isabel Gutiérrez;

valuada en setenta pesetas. 8.ª En la misma Vega otra de igual cabida, sitio de Cuesta la Viňa; linda Saliente José Pacheco, Poniente carretera y demás lados herederos de Juan Gutiérrez; va-

luada en setenta pesetas.

9.ª En la Vega Redonda, sitio de Cuesta la Villa, otra tierra de dos carros y medio; linda Saliente Antonio Ruiz, Poniente y Sur Eusebio García y Norte Juan Vélez; valuada en treinta y siete pesetas.

10. En la Vega de Subilia, sitio de la Zarzosa, otra tierra de igual cibida que la anterior; linda Saliente Francisco Sastrías, Poniento Antonio Vargas y por los demás lados Eurica Ruiz; valuada en treinta y siete pesetas.

11. Una casa habitación, cuadra y pajar, en el pueblo de Escobedo, barrio de Escobedo, sitio de la Serna, señalada con el núm ro ciento cincuenta y siete, que mide como veinte pies de ancha por setenta de largo, y le es accesorio un huerto de cabida como tres carros, poblado de árboles frutales; linda por derecha, Saliente y espalda el mismo huerto, izquierda Bonifacio González. El huerto linda Saliente Bonifacio González. Sur carretera macional, Poniente carretera concejil y Norte la casa; valuado todo en setecientas pesetus,

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de don Prudencio Concha Gómez, para con sa valor hacer pago á don Filomeno Calderón de quinientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco cé timos é intereses y costas.

Se advierte que se subastan sin s'plir previamente los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento del valor da las fincas, y que no se admitirá pestura que no cubra las d s terceras partes de la tasación, y que se subastarán separada -mente.

Dado en Villacarriedo á cuatro de Agosto de mil nuevecientos dos. - José Temes Nieto. - P. S. M., Fidel Riancho.

DUN JULIO DE INSAUSTI Y ORUE, Juez municipal de Santander y su término,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Alfredo Panzave" chía, á nombro de doña Agustina López Palacios, contra los individuos que abajo se expresan, se ha declarado santencia condenatoria; la parte dispositiva de la cual es del

tenor literal signiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á don Pedro Serrano, don Lázaro Vega, don Eustaquio Martínez, don Rafael Serrano y don Ra. món Ruiz, á que dentro del término de tercero día, después de ser firme esta sentencia, satisfagan á dofia Agustina López Palacios, ó á sa legitimo representante, la canti. dad de descientas ocho pesetas cuarenta y cinco centimos que le adeu. dan, imponiéndoles además las cosa tas del juicio; condenandose subsidiariamente á satisfacer aquellas responsabi idades pecuniarias al otro demandado don Eulogio Peña Irsúa: Así por esta sentencia definitiva mente juzgando lo pronunció, mandó y firmó dicho seffor Juez de que yo el Secretario certifico. - Julio de Insausti. - Cástor V. Pacheco.»

Y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la lev de Enjuiciar y con objeto de notificar la sentencia á aquellos demandados declarados rebaldes, se expide el presente edicto, después de cumplido lo demás que dispone aquel pre-

cepto legal. Dado en Santander à dos de Agos to de mil nereciences dos, Julia de Insausti y Orúe.—P. S. M., Castor V. Pacheco.

RECTIFICACION

Habiéndose padecido algunos errores en la siguiente cédula de citación, publicada en el Boletin oficial núm. 112, correspondiente al
día 16 de Julio próximo pasado, se
reproduce debidamente rectificada.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de este día, dictada á instancia de doña Josefa Bedia Rodríguez, en expediente de información posesoria para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad la bohardilla de la casa número cuatro, sita en la calle de los Tatleros, de esta ciudad, se cita á doña Petra Bedia Rosillo, que parece tiene inscripto con anterioridad el mismo inmueble, ó á cuantos se crean con derecho á él, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado á evacuar la audiencia á que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander quince de Julio de mil noveaientos dos. — El Escribano. Juan Castrillo.

CEDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de este día, dictada á instancia de don Daniel, don Martín y doña María Toca Gutiérrez, en expediente de información posesoria, para que se inscriban á su favor varias fincas, entre ellas un prado de seis carros y cuarenta y ocho céntimos y otro de cuatro carros, radicantes respectivamente en los sitios del «Alta» y de «Sobaler», del pueblo de Creto, se cita a don Ramón Toca Camus, padre de los mismos, por tener inscriptas con anterioridad estas mismas fincas, o á cuantos se crean con deretho á ellas, para que dentro de diez días, à contar desde el siguiente al en que tonga lugar la inserción de la presente, comparezcan en este Juzgado á evacuar la audiencia á que se refiere el artículo cuatro-cientos dos de la Ley Hipotecaria, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander cinco de Agosto de mil nuevecientes dos. —El Escriba-

no, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providictada en cumplimiento de cartaorden de la Superioridad, librada en causa por sustracción de un mantón, contra Juana Clemencia Sainz Diego, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día octavo de serlo, á las diez, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en dicha carta orden, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la responsabilidad correspondiente.

Procesada

Juana Clemencia Sainz Diego.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santan er á diez y nueve de Julio de mil novecientos dos.—El Secretario, Juan Castrillo.

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDES, Juez de instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, contra Gabriel Moreno (a) Juan el Loco, gitano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la prática de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. ruego y encargo á las autoriadades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzadade de referido procesado.

Dada en Santander á veintidos de Julio de mil novecientos dos. —Francisco Martínez Valdés. —Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

Shadlanlabagagagaga Laggar Shaga

Anuncios particulares

Gran Hotel - Restaurant
• EL CUARTELILLO

Angel Delgado

Americanication de Languagement Fisheriere

Inmediato á la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda:
—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.
—Vinos de las mejores marcas.—
Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de tos das clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

sport shadbar sag

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel.

Epifania Muñoz

Maestra con titulo profesional

Admite alumnas internas, externas y medio pensionistas para las diferentes asignaturas del Magisterio, labores y corte.

Honorarios módicos.

Galle de la Compañía número 20, principal, izquierda.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para más quinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES
DAOIZ Y VELARDE

Imp. de la Viuda de Atienza Lope de Voga, 4